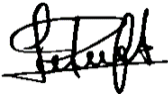


<div><p>ACEITES DE COLOMBIA ACEITES VEGETALES COMESTIBLES NIT .900.055.603-2</p></div>	FICHA TECNICA DE PRODUCTO TERMINADO		Programa:Buenas Practicas Manufactura		
			Codigo:GC-P08-FT02		
			Fecha de emision:30/06/2023		
			VERSION:02		
DATOS DEL ENVASADOR	ACEITES DE COLOMBIA SAS, CR 36 No 10-549 PARQUEINDUSTRIAL LA FORTALEZA BD 6				
NOMBRE DEL PRODUCTO	Aceite Vegetal de Soya				
DESCRIPCION DEL PRODUCTO	Aceite extraido de las semillas de soya (Glicyne soya sieb y Zucarino soya gispida moench), refinado, blanqueado y desodorizado.				
REGISTRO SANITARIO	PSA-0004158-2023				
INSTRUCCIONES DE USO	Excelente para dorar freir y guisar				
PRESENTACION COMERCIAL	MARCA		REFERENCIA		
	BUENA SOYA		500ml		
INFORMACION DE ALERGENOS	Contiene soja y sus derivados				
CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS	REQUISITO		VALOR		
	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)		0.925x=20°C		
	Índice de refracción (ND 40°C)		1.470		
	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)		195		
	Índice de Yodo		139		
	Materia Insaponificable (g/kg)		<15		
	Índice de peróxidos		MAX 5 meq02/kg		
CARACTERISTICAS DE CALIDAD	REQUISITO		VALOR		
	Humedad y materia volátil (105°C),		0,02%		
	Impurezas insolubles		0,05%		
	Contenido de jabón		Negativo		
	Aceites refinados en planta		1		
	Aceites refinados fuera de planta		5		
	Aceites prensados en frio y vírgenes		≤20		
	Sedimento		0.00%		
	Fosforo		5.00ppm		
	Punto de Humo		190°C		
	Estabilidad Oxidativa Hrs. a 97,8°C		12		
	Acidez		0.10%		
INFORMACION NUTRICIONAL	Tamaño de porcion:(2 cucharaditas 10 ml)				
	Numero de porciones por envase:50				
	Calorias (kca)		Por 100ml	Por porción	
			828	83	
	Grasa total		92	9,2	
	Grasa saturada		15	1,5	
	Grasa monoinsaturada		21	2,1	
	Grasa poliinsaturada		56	5,6	
	Omega 3		5,9	0,6	
	Omega 6		50	5	
	Omega 9		21	2,1	
	Grasas Trans		246	24,6	
	Colesterol		0	0	
	Carbohidratos Totales		0	0	
	Fibra dietaria		0	0	
	Azucares Totales		0	0	
	Azucares Añadidos		0	0	
	Proteina		0	0	
	Sodio		0	0	
	Vitamina A		0	0	
	Vitamina D		0	0	
	Hierro		0	0	
	Calcio		0	0	
	Zinc		0	0	
	CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS	DESCRIPCION		ESPECIFICACIONES	
		Recuento de bacterias mesofilas		<10UFC/ml	
		Coliformes fecales		<3NMP/ml	
Recuento de mohos y levaduras		50-100 UFC/ml			
Coliformes Totales		<3NMP/ml			
Salmonella		Ausencia			
El producto es apto microbiologicamente para el consumo humano					
CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS	Olor y sabor: Neutro caracteristico				
	Color: Amarillo brillante				
	Aspecto: Liquido viscoso				

NIVELES DE CONTAMINANTES (Aceites y grasas vegetales)	CONTENIDOS MAXIMOS	
	Suma de dioxinas (EQT PCDD/F-OMS)	Suma de dioxinas y PCBs similares a las dioxinas (EQT PCDD/F-PCB OMS)
	0.75pg/g grasa	1,5 pg/g grasa
	Contenido maximo (µg/kg peso fresco)	2
RESIDUOS DE PLAGUICIDAS	PLAGUICIDA	LMR (mg/kg)
	CLETODIM	0.5*
	CLORDANO	0.02 LMRE
	CLORPIRIFOS	0.03
	HEPTACLORO	0.02 LMRE
	METOMILO	0.2
REQUISITOS GENERALES	REQUISITO	CONTENIDO %
	Acidos grasos libres	0.2%
	Aspecto Limpido a 25°C, sabor y olor caracteristico no objetable	Cumple
	Libre de rancidez	Cumple
	Libre de materiales extraños de sustancias empleadas para su extraccion y refinacion	Cumple
METALES CONTAMINANTES PARA ACEITE	CONTAMINANTE	CANTIDADES MAXIMAS
	Hierro (fe)	Aceite virgen 5mg/kg
		Aceite no virgen 1,5 mg/kg
	Cobre (Cu)	Aceite no virgen 0,4 mg/Kg
		Aceite no virgen 0,1 mg/Kg
	Plomo (pb)	0,1 mg/kg
	Arsenico (As)	0,1mg/kg
REQUISITOS MINIMOS Y NORMATIVIDAD	El producto es elaborado cumpliendo los requisitos de la resolucion 2674 de 2013. El empaque cumple cabalmente con las especificaciones tecnicas establecidas en la resolucion 683 de 2012, 4142 y 4143 de 2012 y las demas normas que la sustiyan. El producto es envasado en envase PET, de polietileno, por unidad y cierre de tapa, de grado alimenticio, inerte no genera migraciones de componentes al producto, resistente permeable a los gases y la humedad para que mantega las caracteristicas asepticas, microbiologicas, sensoriales y fisicoquimicas del producto, el sellado garantiza la integridad aseptica, microbiologica, sensorial y fisicoquimica del producto. El empaque contiene la informacion referente a: fecha de envasado, fecha de vencimiento, numero de lote, registro sanitario, peso, nombre del producto, datos del fabricante y metodo e instrucciones de conservacion. El rotulado contiene la informacion establecida en la resolucion 5109 de 2005 y las demas normas que modifiquen, sustituyan o adicionen.	
MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS	Extraido de las semillas de soya	
TIPO DE CONSERVACION	A temperatura ambiente en su respectivo envase	
CONSIDERACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO	Mantener en su empaque en un lugar fresco y seco libre de la accion de los rayos del sol y alejado de olores fuertes.	
VIDA UTIL ESPERADA	12 meses a partir de la fecha de fabricacion.	
TIPO DE EMAPQUE	Emapque primario	Botella PET
	Empaque secundario	Caja Carton Corrugado
CONSERVACION ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	Mantener en un lugar seco,con una temperatura de 25°C, libre de la accion de los rayos del sol, el vehiculo debe contar con permiso de la secretaria de salud para el transporte de alimentos con su certificado vigente.El transporte da cumplimiento a la resolucion 2674 del 2013 y resolucion 2505 de 2005 y demas normas que sustituyan. el almacenamiento y distribucion se realiza en buenas condiciones higienico sanitarias dando cumplimiento a la resolucion 2674 del 2013.	
Elaboro	Revisado y Aprobado	
		
Luisa F. Aguirre	Edwin Belalcazar	
Coordinadora de Calidad	Gerente	

RESOLUCION Nro. 2023040949 del 6 de Septiembre de 2023

Por la cual se concede un Permiso Sanitario de Alimentos (Medio Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Artículo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de notificación sanitaria, **Permiso Sanitario** o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20231237755 de fecha 2023/09/06 el (la) Señor(a) EDWIN HARVEY BELARCAZAR PANTOJA actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Permiso Sanitario para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder PERMISO SANITARIO por el termino de Siete (7) años al producto que se describe a continuacion:

P E R M I S O SANITARIO No.:	PSA-0004158-2023		
VIGENTE HASTA:	2030/09/06		
EXPEDIENTE:	20262401	RADICACION:	20231237755
MODALIDAD:	ENVASAR Y VENDER		
PRODUCTO:	ACEITE VEGETAL REFINADO DE: SOYA, PALMA, OLIVA, GIRASOL, CANOLA, MAIZ, MEZCLAS DE ACEITES VEGETALES REFINADOS (SOYA-PALMA, SOYA-GIRASOL, MAIZ-PALMA, SOYA-PALMA-GIRASOL)		
MARCA:	:MERCATODO, TIGRE, EL FRITON, BUENA SOYA, DOÑA CHAVA, LA CIGÜENA, LA 14, SUPER INTER, MERCAR, CARIBE, JUMBO, MERCAMIO, REBAJON, ÉXITO, ALKOSTO, BELARCAZAR, LA GRAN COLOMBIA, D1, SU PAPÁ, OLÍMPICA, MEDALLA DE ORO, NUTRIOIL, MUNDIAL DE GRANOS, LA MONTAÑA, BEAV, OLEINA, CARIBE, FRESCAMPO Y OLEOSUR.,		
PRESENTACION COMERCIAL:	desde 50cm3 hasta 5000cm3, BIDON: desde 10 L hasta 20 L,		
TITULAR(ES):	ACEITES DE COLOMBIA S.A.S. con domicilio en CALI - VALLE,		



FABRICANTE(S):

ENVASADOR(ES): ACEITES DE COLOMBIA S.A.S. Ubicado en la Calle 4 No. 98 - 21, con domicilio en CALI - VALLE,

ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiéndole que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia del presente Permiso Sanitario se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido a vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 6 de Septiembre de 2023

Los derechos que se deriven de este Permiso Sanitario quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección <http://www.invima.gov.co>

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA(E) TÉCNICA DE ALIMENTOS Y
BEBIDAS

[<< Atras](#)

Datos Generales del Producto

Expediente Sanitario	20262401	Nombre producto	ACEITE VEGETAL REFINADO DE: SOYA, PALMA, OLIVA, GIRASOL, CANOLA, MAIZ, MEZCLAS DE ACEITES VEGETALES REFINADOS (SOYA-PALMA, SOYA-GIRASOL, MAIZ-PALMA, SOYA-PALMA-GIRASOL).				
Registro Sanitario	PSA-0004158-2023	Vencimiento	2030/09/06	Modalidad	ENVASAR Y VENDER	Estado Registro	Vigente
Observaciones							
Marcas	MERCATODO, TIGRE, EL FRITON, BUENA SOYA, DOÑA CHAVA, LA CIGÜEÑA, LA 14, SUPER INTER, MERCAR, CARIBE, JUMBO, MERCAMIO, REBAJON, ÉXITO, ALKOSTO, BELARCAZAR, LA GRAN COLOMBIA, D1, SU PAPÁ, OLÍMPICA, MEDALLA DE ORO, NUTRIOIL, MUNDIAL DE GRANOS, LA MONTAÑA, BEAV, OLEINA, CARIBE, FRESCAMPO, OLEOSUR, SOYA LIFE, PALMA LIFE, FINAL, SURTIFAMILIAR, MINGA, CARIBE Y FRESCAMPO., TD1, CALIDAD, MNAXISOYA, SOYA, PALMA, MAXIPALMA						

Datos de Interés

Tratamiento	null		
Etiquetas	Radicado	Estado	Archivo
	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Presentaciones Comerciales

Presentacion Comercial
desde 50cm3 hasta 5000cm3, BIDON: desde 10 L hasta 20 L

Roles por Producto

Rol	Nombre / Razon Social	Direccion	Pais	Depto	Ciudad	Email
ENVASADOR	ACEITES DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 4 No. 98 - 21	COLOMBIA	VALLE	CALI	aceitesdecolombia@hotmail.c
TITULAR REGISTRO SANITARIO	ACEITES DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 4 No. 98 - 21	COLOMBIA	VALLE	CALI	aceitesdecolombia@hotmail.c

[Imprimir](#) [<< Atras](#)